

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 3616** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 2451/1998, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral de resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 2451/1998, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral de resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 38692, primera columna, disposición adicional segunda, tercera línea, donde dice: «... artículos 36.9.^a de las...»; debe decir: «... artículos 36.9.^o de las...».

En la página 38692, primera columna, disposición derogatoria única, párrafo a), donde dice: «... El artículo 7.3.2.b) del...»; debe decir: «El artículo 73.2.b) del...».

- 3617** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de enero de 1999 por la que se aprueban los modelos 300 y 330 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros y se adaptan a la presentación en euros las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 320 y 332.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 20 de enero de 1999 por la que se aprueban los modelos 300 y 330 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros y se adaptan a la presentación en euros las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 320 y 332, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1999, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3083, anexo II, modelo 330 en euros, ejemplar para el sobre anual, casilla 41, donde dice: «Resultado (30 - 34 ± 40)», debe decir: «Resultado (33 - 34 ± 40)».

En la página 3084, anexo II, modelo 330 en euros, ejemplar para el sobre mensual, casilla 41, donde dice: «Resultado (30 - 34 ± 40)», debe decir: «Resultado (33 - 34 ± 40)».

En la página 3085, anexo II, modelo 330 en euros, ejemplar para el sujeto pasivo, casilla 41, donde dice: «Resultado (30 - 34 ± 40)», debe decir: «Resultado (33 - 34 ± 40)».

MINISTERIO DE FOMENTO

- 3618** *ORDEN de 27 de enero de 1999 por la que se establecen las especificaciones técnicas de los equipos terminales de telecomunicación que se conecten a circuitos alquilados digitales a 64 kbit/s utilizando la interfaz definida por las recomendaciones V.10-V.11/V.24 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).*

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, atribuye, en su artículo 55, al Ministerio de Fomento la competencia para aprobar las especificaciones técnicas de los equipos o aparatos de telecomunicaciones, recogiendo los requisitos esenciales que sean de aplicación. Igualmente corresponde al Ministerio de Fomento la emisión del correspondiente certificado de aceptación, que supone la conformidad con las especificaciones técnicas aplicables a los equipos o aparatos para los que se solicita, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Hasta tanto no se apruebe dicho Reglamento de procedimiento continuarán rigiendo, en virtud de la disposición transitoria primera de la citada Ley, las normas dictadas al amparo del artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, entre ellas, el Reglamento regulador del procedimiento de certificación aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio. Este Reglamento dispone, en sus artículos 9 y 10, que la resolución por la que se certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas se expedirá en la forma prevista en ese Reglamento, recibirá el nombre de certificado de aceptación y requerirá la previa aprobación de las especificaciones técnicas aplicables a los equipos de telecomunicación para los cuales se solicita.

De acuerdo con todo ello, esta Orden tiene por objeto la aprobación de las especificaciones técnicas de los equipos terminales de telecomunicación que se conecten a circuitos alquilados digitales a 64 kbit/s utilizando la interfaz definida por las Recomendaciones V.10-V.11/V.24 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico.